

instalada por empresa no habilitada, que expide boletos en el interior de unas bolas y, eventualmente, concede premios, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 23.10.92, lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 24, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Permitir o consentir por D. Eugenio ESPINOSA RODRIGUEZ dicha instalación y explotación en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 2.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABILES pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 1 de febrero de 1993. EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, Fdo.: Mercedes ALVAREZ BRU".

Logroño, 21 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación: Resolución (4616)

III.B.937

De conformidad con lo previsto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 743/92, que se le sigue por presuntas infracciones a la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, que literalmente dice:

"PROVIDENCIA de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

VISTA la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 23.10.92, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle EXPEDIENTE SANCIONADOR, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor a Dª Mercedes ALVAREZ BRU, D. Miguel Angel YAGUE GARCIA y Dª Isabel NAVARRO ALONSO como titular y suplentes respectivamente, si por causa legal cesara el primero, y como Secretaria a Dª Amelia GARCIA FIDALGO.

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1.993. EL DIRECTOR DEL GABINETE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO, Fdo.: Francisco CRUZ DE CASTRO".

Logroño, 21 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (4723)

III.B.938

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D.JESUS PARIENTE VALENCIA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, Bº DE VAREA, C/ Artesano, nº 6-1º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 229/93, que literalmente dice: "En la inspección practicada el pasado día 10 de Noviembre de 1.992 en el Bar "Gurbindo", se observó la instalación de una máquina recreativa tipo B con número 1748 modelo BONUS FRUIT, que carecía de boletín de situación y no figuraba dada de alta en el Libro de Inspección e Incidencias".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Anuncio (4721)

III.B.939

Extraviados los resguardos de los depósitos necesarios sin interés, señalados con los N.ºs. de Registro: 83/26864; 82/26561; 81/25886; 81/25445; 80/24683; 78/23263; 77/20409; 76/19038 propietario D. JOSE DAVID GUTIERREZ MILLA, con D.N.I. 16.343.601 P, en concepto de garantía por los valores perjudicados, de la zona 1ª de Calahorra (La Rioja). Se anuncia en el Boletín Oficial de la Rioja, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes y con el fin además de que llegado el caso a conocimiento de personas que los hubieran

encontrado se sirvan presentarlos en esta Caja General de Depósitos, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo los citados resguardos y sin ningún valor y efectos, expidiéndole los correspondientes resguardos duplicados.

Logroño, 16 de Abril de 1993.— La Delegada Provincial de Economía y Hacienda, Mª Pilar Sánchez Alonso.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (4724)

III.B.940

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

| NR CERT. | EXERC. | CONCEPTO | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | IMPORTE |
|----------|--------|--------------------|---------------------------------|-----------|---------|
| 93/214 | 91 | E-SH-881/91 | Ascorbe, S.L. | Logroño | 6.000 |
| 93/305 | 92 | IRPF 3T/92 | Almoul, Khalid | " | 253.300 |
| 93/414 | 92 | Ing. F. Plazo | Alonso Barcelona, Segundo | " | 9.589 |
| 93/415 | 92 | " | " | " | 10.181 |
| 93/424 | 91 | " | Alonso Martínez, Isidoro | " | 3.882 |
| 93/465 | 92 | Merc. por Carret. | Alonso Rodrigo, Manuel | " | 54.180 |
| 93/464 | 92 | Sanciones Tribut. | Alonso Rubio, Carolina | " | 12.000 |
| 93/356 | 90 | IRPF 90 | Andrés Ruiz, Roberto | " | 28.529 |
| 93/279 | 92 | Merc. sin estable. | Aouakili, Abdelhamid Eli | " | 86.400 |
| 93/518 | 92 | Merc. por Carret. | Apellániz del Castillo, Juan | " | 54.180 |
| 93/349 | 90 | IRPF 90 | Apellániz Callejo, Carlos D. | " | 46.049 |
| 93/470 | 91 | Intereses Demora | Arnas Briones, Benjamín | " | 6.360 |
| 93/495 | 92 | Sanciones Tribut. | Ayuso Alonso, Lorenzo | " | 2.400 |
| 93/499 | 90 | IRPF 90 | Belustecguoitia Arq. Andrea | " | 89.188 |
| 93/365 | 90 | " | Bezarras Geyer, Federico M. | " | 113.203 |
| 93/276 | 92 | Calc. sin estable. | Borja Montoya, José L. | " | 86.400 |
| 93/281 | 92 | Ing. F. Plazo | Bosalongo Lengua, José G. | " | 10.799 |
| 93/125 | 92 | Multa Carec. Let. | Briega Ortega, Antonio V. | " | 12.000 |
| 93/524 | 92 | IRPF 1T/92 | Cadereo Ana, Rafael | " | 76.614 |
| 93/525 | 92 | Sanciones Tribut. | " | " | 30.000 |
| 93/290 | 89 | At. IR Doc. Inc. | Cadena Conde, S.L. | " | 12.000 |
| 93/490 | 90 | IRPF 90 | Carrascona Laguna, Julianna | " | 24.317 |
| 93/1849V | 92 | Difer. IRPF 1T/92 | Carrera Vera, Pedro | " | 263.189 |
| 93/74 | 91 | E-SH-887/91 | Centro Informático Pascal, S.A. | " | 12.000 |
| 93/380 | 92 | Merc. por Carret. | Cid Yanguela, Juan M. | " | 20.400 |
| 93/184 | 91 | E-AO-891/91 | Compañía Alaveca Seguridad, SA | " | 30.120 |
| 93/185 | 91 | E-AO-891/91 | " | " | 86.000 |